

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |

1. ANTECEDENTES LABORALES

| | |
|---|--|
| NOMBRE DEL PRESTADOR DE SERVICIO | FRANCISCA CAMILA AVILÉS CALDERÓN |
| PERSONA CON QUIEN COORDINA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO | ADMINISTRADORA MUNICIPAL |
| DIRECCIÓN/UNIDAD/DEPARTAMENTO | ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL |
| MES INFORMADO | NOVIEMBRE DE 2025 |
| N° DE DECRETO CONTRATO | 2.639/2025. |
| FECHA DE DECRETO | 30 DE ABRIL DE 2025 |
| FECHA DE INICIO DEL CONTRATO | 1 DE MAYO DE 2025 |
| FECHA DE TERMINO DEL CONTRATO | 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS |
| ÍTEM PRESUPUESTARIO | SUBTÍTULO 21 GASTOS EN PERSONAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, ITEM 03 REMUNERACIONES, ASIGNACIÓN 001 HONORARIOS A SUMA ALZADA – PERSONAS NATURALES. |

2. OBJETO DEL CONTRATO (FUNCIONES)

La profesional prestará los servicios de abogada, para cumplir la función de proporcionar asesoría jurídica estratégica al alcalde y su gabinete, revisando y analizando documentación oficial para asegurar su conformidad legal.

Evaluar jurídicamente los procesos relacionados con las funciones municipales y las relaciones institucionales, tanto con entidades del sector público como privado, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y respaldando la toma de decisiones complejas.

Para el cumplimiento de las referidas funciones, la prestadora de servicios deberá ejecutar las siguientes labores específicas:

- a) Otorgar asesoría externa, desarrollada mayoritariamente fuera de las dependencias institucionales, para dar respuesta a requerimientos efectuados por órganos administrativos o judiciales, como Contraloría General de la República, recopilando antecedentes, analizándolos y elaborando las respuestas o informes que para cada caso se requiera;
- b) Proponer acciones a implementar, a partir del análisis de antecedentes y/o procedimientos administrativos que sean sometidos a su conocimiento, para el mejoramiento de la gestión municipal;
- c) Elaborar los actos administrativos que le encomiende, relativos a materias específicas en que se requiera experticia en derecho administrativo, compras públicas y derecho regulatorio, como redacción de bases administrativas, revisión de especificaciones técnicas y términos de referencia, resolución de reclamaciones o denuncias, procesos de revocación, invalidación u otros, que no puedan ser

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |



llevados a cabo por funcionarios (as) de la Dirección de Administración Municipal, atendida la carga laboral y los específicos conocimientos requeridos, y

- d) Asistir a las reuniones que sean requeridas por la Dirección de Administración Municipal, para el análisis de procedimientos administrativos o materias en las que se requiera experticia en derecho administrativo, compras públicas y derecho regulatorio, a fin de otorgar asesoría jurídica externa en el momento.


3. Resultados y productos de la gestión mensual.


- 3.1. Asesoría jurídica en Apertura Seguros de Vehículos.
- 3.2. Asesoría jurídica en Apertura Suministro de Coffee Break Programas.
- 3.3. Elaboración y gestión de respuesta por el Oficio Ord. N° 1233, de 3 noviembre de 2025, que da respuesta al Oficio CGR Folio E176915/2025.
- 3.4. Elaboración Decreto Alcaldicio N° 6.297, de 3 de noviembre de 2025.
- 3.5. Elaboración Memo N°133, de 3 de noviembre de 2025.
- 3.6. Asesoría jurídica respecto a formularios de compra.
- 3.7. Elaboración y tramitación Decreto Alcaldicio N° 6.343, de 5 de noviembre de 2025.
- 3.8. Asesoría jurídica en Apertura Insumos Convenio CPU.
- 3.9. Elaboración y gestión de respuesta por el Oficio Ord. N° 1271, de 10 noviembre de 2025, que da respuesta al Oficio CGR Folio E184849/2025.
- 3.10. Elaboración y tramitación Decreto Alcaldicio N° 6.394, de 10 de noviembre de 2025.
- 3.11. Elaboración y gestión de respuesta por el Oficio Ord. N° 1294, de 12 noviembre de 2025, que da respuesta al Oficio CGR Folio E172095/2025 y Oficio CGR Folio E185944/2025.
- 3.12. Asesoría jurídica en contratación por trato directo.


| DATOS PARA TRANSFERENCIA | |
|--|----------------------------------|
| Nombre | FRANCISCA CAMILA AVILÉS CALDERÓN |
| Banco | _____ |
| Tipo de Cuenta (Cuenta Corriente, Cuenta vista, Cuenta RUT, Chequera Electrónica) | _____ |
| N° de Cuenta | _____ |
| RUT | _____ |
| Correo Electrónico | _____ |

| FIRMA PRESTADOR | FIRMA DIRECTOR | FIRMA ADMINISTRADOR MUNICIPAL (SI PROCEDE) |
|---|---|---|
|  |  |  |

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |



 Marcela Vergara Ramírez
 Para: @Francisca Avilés Lun 03/11/2025 9:04



 Respondió el Lun 03/11/2025 9:38.




Marcela Vergara Ramírez te ha invitado a editar una carpeta

Aquí está la carpeta que Marcela Vergara Ramírez compartió contigo.



SEGUROS VEHICULOS


 Esta invitación solo funcionará para usted y las personas con acceso existente.

Marcela Vergara Ramírez ha compartido la carpeta "suministro coffe programas" contigo  Resumir



 Marcela Vergara Ramírez
 Para: @Fabiola Daniela Gandarillas Quargnolo; @Francisca Avilés; **y 2 más** Lun 03/11/2025 12:46



 Respondió el Lun 03/11/2025 15:25.



Marcela Vergara Ramírez te ha invitado a editar una carpeta

Aquí está la carpeta que Marcela Vergara Ramírez compartió contigo.


suministro coffe programas


 Esta invitación solo funcionará para usted y las personas con acceso existente.

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |



ORD. : 1233
ANT. : Folio E176915/2025.
MAT. : Evacua informe solicitado.
Molina, 3 de noviembre de 2025.

DE : FELIPE MÉNDEZ GUZMÁN
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

A : ROXANA NUÑEZ GONZÁLEZ
CONTRALORA REGIONAL DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, cumplo con dar respuesta al requerimiento formulado por ese Órgano de Control, contenido en el Oficio Folio N° E176915/2025, de fecha 18 de octubre de 2025, recepcionado por esta Municipalidad en la misma fecha.

Mediante el referido oficio, se solicita informar respecto de la Consulta N° E126893/2025, presentada por don David José Soto Molina, quien expone la existencia de presuntas irregularidades ocurridas en el proceso de licitación ID 2310-21-LP25, denominado "Suministro de Adquisición y Mantenimiento de Aire Acondicionado", correspondiente al período julio a septiembre de 2025. El denunciante sostiene que, durante el desarrollo del proceso, se habrían vulnerado los principios de legalidad, igualdad de los oferentes, transparencia y eficiencia administrativa, afectando el correcto uso de los recursos públicos y sus derechos como participante en la licitación.

Según lo señalado por el denunciante, se habría incurrido en: (i) una infracción al principio de legalidad, al permitirse subsanaciones extemporáneas; (ii) un desconocimiento de un acto administrativo firme, al revocarse una adjudicación previamente aprobada por el Concejo Municipal; y (iii) ineficiencia administrativa, por la prolongación injustificada del proceso licitatorio. Asimismo, se alude a la presunta transgresión de los principios de igualdad de los oferentes, transparencia, probidad, eficiencia y seguridad jurídica, consagrados en la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

Al respecto, revisados los antecedentes, se verifica la existencia de un error administrativo originado en la tramitación del Decreto Alcaldicio N° 5.329/2025, mediante el cual se dispuso la revocación del proceso de licitación pública correspondiente al ID 2310-21-LP25, publicado en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl), relativo al "Contrato de Suministro de Adquisición y Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado para Unidades Educativas y Departamento de Educación de Molina".

En virtud de lo anterior, se informa que mediante el Decreto Alcaldicio N° 6.297, de fecha 3 de noviembre de 2025, se dejó sin efecto el citado Decreto Alcaldicio N° 5.329/2025, acto que fue debidamente publicado tanto en el Portal de Mercado Público como en la página web institucional de la Ilustre Municipalidad de Molina.

Saluda atentamente a usted,



**FELIPE MÉNDEZ GUZMÁN
ALCALDE**

Distribución:

1. La indicada
2. Archivo Alcaldía
3. Archivo Dirección A. Jurídica.

FMG/KMF/FGQ/fac 03.11.2025

Anexo:

- Decreto Alcaldicio N° 6.297, de fecha 3 de noviembre de 2025.



www.molina.cl
Ilustre Municipalidad de Molina
Calle Yerbas Buenas N°1389 | Molina

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO ALCALDICIO: N° 6.297 /2025

Molina, 3 de noviembre de 2025.

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 4.324, de 22 de julio de 2025, que aprobó las bases administrativas generales, especificaciones técnicas y anexos para la “**Contrato de Suministro de Adquisición y Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado para Unidades Educativas y Departamento de Educación de Molina**”, bajo el ID 2310-21-LP25.
- b) El Memorando N° 204, de 8 de septiembre de 2025, que solicita y fundamenta la revocación del procedimiento del proceso bajo el ID 2310-21-LP25.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 5.329, de 10 de septiembre de 2025, que revocó el proceso de licitación pública correspondiente al ID 2310-21-LP25, publicado en el Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, con fecha 30 de julio de 2025, para el “**Contrato de Suministro de Adquisición y Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado para Unidades Educativas y Departamento de Educación de Molina**”.
- d) El Oficio CGR N° 176915/2025, que solicita informa del proceso de licitación ID2310-21-LP25.
- e) El Memo N° 133, de 3 de noviembre de 2025, de la Directora de Asesoría Jurídica al Alcalde, informando sobre las irregularidades del proceso de licitación ID 2310-21-LP25.
- f) El Decreto N°661 de fecha 12 de diciembre del año 2024 que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) La Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicio.
- h) La Ley N° 19.880, que establece los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- i) El Decreto Alcaldicio N°6.646, de fecha 6 de diciembre de 2024, en virtud del cual don Felipe Eduardo Méndez Guzmán, asume en calidad de Alcalde de la comuna de Molina.
- j) Las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006; especialmente, las atribuciones consagradas en su artículo 5 y aquellas establecidas en el artículo 63, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal.



CONSIDERANDO:



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |



MEMO N° 133
Molina, 3 de noviembre de 2025.

**DE : FABIOLA GANDARILLAS QUARGNOLO
DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA**

**A : FELIPE MÉNDEZ GUZMÁN
ALCALDE**

Junto con saludar cordialmente, informo lo siguiente:

Mediante el Decreto Alcaldicio N° 4.324, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes al proceso licitatorio denominado “**Contrato de Suministro de Adquisición y Servicio de Mantenimiento de Aire Acondicionado para Unidades Educativas y Departamento de Educación de Molina**”, bajo el ID 2310-21-LP25.

Durante los primeros días del mes de septiembre de 2025, se llevó a cabo una reunión en la que participaron esta Directora de Asesoría Jurídica, una asesora de dicha Dirección y dos funcionarias del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM). En dicha instancia se manifestó la necesidad de dejar sin efecto el proceso licitatorio, atendida la reiteración de reclamos asociados a las consultas efectuadas en el foro de preguntas del proceso.

En consecuencia, se solicitaron antecedentes adicionales, informándose que la licitación se encontraba cerrada y no adjudicada. En dicha reunión, se instruyó a las funcionarias del DAEM elaborar un memorando que justificara la revocación del proceso.

Posteriormente, con fecha 8 de septiembre de 2025, se recibió el Memo N°204 del Director del DAEM de Molina, en el cual se señala la intención de dejar sin efecto un acuerdo municipal de 4 de mayo de 2025, argumentando que el proceso de evaluación se había extendido más de lo previsto debido a la complejidad de las áreas evaluadas.

Ante ello, se solicitó verbalmente información complementaria al DAEM, a fin de confirmar la existencia del acuerdo municipal referido, informándose que no correspondía, por cuanto la licitación no había sido adjudicada.

Posteriormente, la profesional de la Dirección de Asesoría Jurídica, encargada de la redacción del acto administrativo de revocación, revisó el Portal de Mercado Público, constatando que la licitación efectivamente figuraba cerrada y sin adjudicar. Por lo anterior, con fecha 10 de septiembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio de revocación correspondiente al ID 2310-21-LP25, publicándose en el Portal Mercado Público (www.mercadopublico.cl) e informándose mediante la página web institucional del Municipio.

No obstante lo anterior, conforme al Oficio N° 176915/2025 de la Contraloría General de la República, y en el marco de la Consulta N° E126893/2025 presentada por don David José Soto Molina, se solicitó informar respecto del proceso licitatorio ID 2310-21-LP25, en virtud de eventuales irregularidades denunciadas.

Revisada la información acompañada por el denunciante, se constató la existencia de un Decreto Alcaldicio de Adjudicación, de fecha 01 de septiembre de 2025, publicado en la

FGQ
FMG



www.molina.cl

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO ALCALDICIO: N° 6.343/2025
Molina, 5 de noviembre de 2025.

VISTOS:

- a) El Decreto Alcaldicio N° 4.698, de 6 de agosto de 2025, que aprueba las bases administrativas, especificaciones técnicas, para la licitación denominada **"Suministro del Servicio de Guardias para actividades y dependencias municipales 2025"**.
- b) El Decreto Alcaldicio N° 5.174, de 1 de septiembre de 2025, que adjudica y autoriza a suscribir contrato de la licitación denominada **"Suministro del Servicio de Guardias para actividades y dependencias municipales 2025"**.
- c) El Decreto Alcaldicio N° 5.299, de 9 de septiembre de 2025, que aprueba el contrato de la licitación denominada **"Suministro del Servicio de Guardias para actividades y dependencias municipales 2025"**.
- d) El Memo N° 645, de 23 de octubre de 2025, de la Administradora Municipal (S) a la Dirección de Asesoría Jurídica.
- e) El Decreto Alcaldicio N° 6.138, de 27 de octubre de 2025, que inicia el procedimiento parcial de invalidación de los actos administrativos, vinculados al procedimiento de licitación ID 2298-57-LE25, relativa al **"Suministro del Servicio de Guardias para actividades y dependencias municipales 2025"**.
- f) El Decreto N° 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
- g) La Ley N° 19.886, de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, de 2003, modificada por la Ley N° 21.634, de 2024, que Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.
- h) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- i) El Decreto Alcaldicio N° 6.646 de fecha 6 de diciembre de 2024, en virtud del cual don Felipe Eduardo Méndez Guzmán, asume en calidad de Alcalde de la comuna de Molina.
- j) Las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006; especialmente, las atribuciones consagradas en su artículo 5 y aquellas establecidas en el artículo 63, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Alcaldicio N° 4.698, de 6 de agosto de 2025, se aprobaron las bases administrativas, especificaciones técnicas, para la licitación denominada **"Suministro del Servicio de Guardias para actividades y dependencias municipales 2025"**. Las que fueron publicadas bajo el **ID-2298-57-LE25**.
2. Que, conforme al Decreto Alcaldicio N° 5.174, de 1 de septiembre de 2025, se adjudicó y autorizó a suscribir contrato de la licitación denominada **"Suministro del Servicio de Guardias para actividades y dependencias municipales 2025"**.

- FGQ
- FGQ
- KMF
- FMG



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |


 Francisca Avilés



Para:  Marcela Vergara Ramírez;  Karina Sofia Martínez Fernández; **y 2 más**
Jue 06/11/2025 10:01

Marce, revisada la apertura.
 Quedo atenta, saludos cordiales.

Francisca Avilés Calderón
Abogada - Dirección de Asesoría Jurídica
 Yerbas Buenas #1389, Molina
 faviles@molina.cl
 752760739
 www.molina.cl

ORD. : 1271
ANT. : Folio E163945/2025 y E184849/2025.
MAT. : Informa sobre lo solicitado.
 Molina, 10 de noviembre de 2025.

DE : FELIPE MÉNDEZ GUZMÁN
 ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA

A : ROXANA NUÑEZ GONZÁLEZ
 CONTRALORA REGIONAL DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, cumplo con dar respuesta al requerimiento formulado por ese Órgano de Control, contenido en el Oficio Folio N° E163945/2025, de fecha 29 de septiembre de 2025, prorrogado mediante Oficio Folio N° E184849/2025, de 30 de octubre de 2025, recepcionado por esta Municipalidad en la misma fecha.

En atención a los oficios del antecedente, mediante el cual esa Contraloría Regional instruye a esta Entidad iniciar un procedimiento de invalidación respecto de la licitación pública ID N° 2310-20-LP25, denominada "Servicio de Internet a través de Fibra Óptica a los diferentes establecimientos educacionales de la comuna", cumplo con informar lo siguiente:

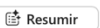
Actualmente, esta Municipalidad reconoce la necesidad de dar inicio al procedimiento de invalidación del proceso licitatorio en cuestión, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880 y a las observaciones formuladas en el Oficio Folio E163945/2025.


Sin perjuicio de ello, se advierten dificultades prácticas de alta relevancia para ejecutar de inmediato dicha invalidación, toda vez que, el contrato corresponde al servicio de conectividad a internet del Departamento de Administración de Educación Municipal (DAEM), así como de todas las escuelas y liceos municipales de la comuna de Molina, dependientes de dicha unidad.


En este contexto, **la suspensión del servicio, como consecuencia directa de la invalidación de los actos administrativos del proceso licitatorio, implicaría dejar sin conexión a funcionarios, docentes y estudiantes, afectando gravemente el desarrollo de las labores administrativas, pedagógicas y de aprendizaje, así como la implementación de plataformas digitales que hoy constituyen herramientas esenciales para la gestión educativa, la enseñanza y la evaluación escolar.**

Por lo anterior, esta Administración ha considerado la posibilidad de diferir el inicio formal del procedimiento de invalidación hasta el término del año escolar en curso, con el exclusivo propósito de asegurar la continuidad del proceso educativo y resguardar el derecho de los estudiantes a contar con las condiciones tecnológicas mínimas para su formación integral, en concordancia con los principios que orientan la función pública en materia educacional, sin perjuicio de acatar la diferente instrucción o pronunciamiento que nuestro Órgano Fiscalizador estime pertinente respecto del curso a seguir.

www.molina.cl
 Ilustre Municipalidad de Molina
 Calle Yerbas Buenas N°1389 | Molina

Remite Oficio N° E163945, de 2025. 

 Francisca Avilés





Para: **y 1 más**
Mar 11/11/2025 8:00

CC: Control Interno; y 2 más

Unknown-91.pdf
281 KB

2 archivos adjuntos (600 KB)

 Guardar todo en OneDrive - I. Municipalidad de Molina

 Descargar todo

Estimados,
 Adjunto respaldo de Oficio N° 1271, de 10 de noviembre de 2025, que da respuesta al oficio Folio E163945/2025, prorrogado por el Oficio Folio E184849/2025, para su conocimiento y fines pertinentes.
 Saludos cordiales.

Francisca Avilés Calderón

| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CURICÓ
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MOLINA
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



DECRETO ALCALDICIO: N° 6.394/2025
Molina, 10 de noviembre de 2025.

VISTOS:

- a) El Memo N° 999, de 28 de octubre de 2025, de la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario a la Dirección de Asesoría Jurídica y Administración Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Molina
- b) La Factura N°366, de fecha 15 de julio de 2025, del proveedor Comercial Luz de Curauma SpA, rol único tributario N° 76.845.316-0, correspondiente a la Orden de Compra ID 2298-4721-AG25, denominada “**Implementos de Estimulación**”, por un monto total de \$446.928 (IVA incluido).
- c) El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 583/2025, de 8 de octubre de 2025, emitido por el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Molina.
- d) El Decreto Alcaldicio N° 6.646 de fecha 6 de diciembre de 2024, en virtud del cual don Felipe Eduardo Méndez Guzmán, asume en calidad de Alcalde de la comuna de Molina.
- e) Las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006; especialmente, las atribuciones consagradas en su artículo 5 y aquellas establecidas en el artículo 63, en relación con el artículo 12 del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante el Memo N° 999, de 28 de octubre de 2025, la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario informó a la Dirección de Asesoría Jurídica y Administración Municipal, la existencia de una adquisición gestionada por el anterior Director de Desarrollo Comunitario y la Encargada del Programa Vínculo, que debiendo haberse gestionado con fondos del programa vínculo, se efectuó luego de haber finalizado la vigencia del programa.
- b) Que, conforme al memo citado, se deja en evidencia una falta de observancia de los procedimientos administrativos y de control presupuestario establecidos para la adecuada ejecución del gasto público. La adquisición de bienes con cargo a un convenio ya finalizado refleja una deficiencia en la planificación y supervisión interna, afectando la correcta gestión y trazabilidad de los recursos municipales.
- c) Que, lo anterior, impide cursar el pago de manera regular, resultando necesario adoptar un mecanismo administrativo de regularización que permita cumplir con la obligación del pago y evitar un enriquecimiento sin causa por parte de este municipio, resguardando así los intereses institucionales y los derechos del prestador del servicio.
- d) Que, en este contexto, y tal como consta en el mismo memo, el Alcalde determinó instruir las medidas necesarias para regularizar el pago correspondiente y, la disposición del inicio de una investigación sumaria, a fin de determinar las responsabilidades administrativas que puedan existir, en atención a las posibles infracciones a los principios de legalidad, probidad y transparencia administrativa.

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE** Investigación Sumaria para determinar la eventual responsabilidad administrativa en los hechos de los que da cuenta el Memo N° 999, de 28 octubre de 2025.



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |

Decreto Trato Directo

 Resumir



Francisca Avilés



Para:  Pedro Gonzalez Inostroza

Jue 13/11/2025 12:24

CC:  Fabiola Daniela Gandarillas Quargnolo; **y 1 más**

Don Pedro,

Buen día, espero se encuentre muy bien.

Le comento que revisados los antecedentes, estos no respaldan la justificación para un trato directo, la contratación podría realizarse por otros mecanismos menos excepcionales, tales como la compra ágil.

Luego, el decreto justifica que se realizarán entrevistas en meses que ya pasaron (agosto y septiembre), por lo que ello debe ajustarse la necesidad para meses próximos o regularizar el pago si las entrevistas ya fueron realizadas, favor aclarar dicha información.

Quedo atenta, saludos cordiales.

Francisca Avilés Calderón

Abogada - Dirección de Asesoría Jurídica

 Yervas Buenas #1389, Molina

 faviles@molina.cl

 752760739

 www.molina.cl



| | | |
|---|---|--|
|  | FORMATO INFORME DE GESTIÓN MENSUAL | Versión: 04 |
| | Ilustre Municipalidad de Molina | Fecha Versión: 12.08.16 (USO INTERNO) |